



Para despachos de oficio quatro mis.  
**SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO  
TRG.**

Supresion de una pcha. y que vales quan-  
dase las distinciones, Indias, y privilegios  
que como attales nobles les pueren...  
y hasiendose por ultimo manifestado en  
este Cavildo tres autenticas Confirmacio-  
nes, la primera dada por el N. S. J. de  
Paul y Andrie, Thome de Cura, y el  
Paroquial de la Iglesia de N. S. Julian en el De-  
partamento de Tera, por donde se eviden-  
cia (respeto a esta legalizada) q. en siete  
de Mayo de mil, setecientos y seis, contra  
yo el Sr. Ambrosio de Moya, Matam, y por  
om. & ma. de la Madre Iglesia, con D. N. de  
Cordis, hija legitima, y el Sr. Juan Antonio, y  
D. Ignacia Baabones de Espinera, de  
vagos de Departam. de Cuyo Matam, contra,  
por otra igual Confirmacion, dada en igual  
de Tomi, por el Sr. Thome de Cura, han en  
Tome por D. N. de Cordis a N. S. Juan de  
Moya y Cordis, q. nacio en diez y seis de  
Febrero de mil, setecientos y siete, y se  
bautizo en el siguiente dia; la otra por  
toda el bautismo, esta dada por el Sr. D.  
Jose Lopez de Nozas, actual Paroco de esta  
Iglesia de N. S. de Alamo, y se hizo el Bau-  
tismo en el Oficio de Moya y Cordis,  
hija de los expresados, de Sr. Ambrosio, y de  
N. S. de, que nacio en diez y siete de Mayo  
de mil, ochocientos tres, y se bautizo  
en diez y nueve de Mayo mismo mes y año,  
Atendiose esta Ayuntamiento, a la legitimidad de  
los Papales expresados, y con respeto a lo

